

MURODEL
WEALTH MANAGEMENT

GUÍA PRÁCTICA · FISCALIDAD · IRPF AUTONÓMICO

Guía práctica de la Ley Mbappé

Deducción autonómica del 20 % por inversión de contribuyentes que trasladan su residencia fiscal desde el extranjero a la Comunidad de Madrid.

EDICIÓN NOVIEMBRE 2026

murodel.com

FISCALIDAD · IRPF AUTONÓMICO

La deducción por inversión de nuevos residentes

La Ley 4/2024 de la Comunidad de Madrid introdujo, con efectos desde el 1 de enero de 2024, una deducción en el tramo autonómico del IRPF para los contribuyentes que trasladen su residencia fiscal desde el extranjero a la Comunidad de Madrid e inviertan en determinados activos financieros. Es conocida como **Ley Mbappé**.

El contribuyente tributa como residente ordinario por su renta mundial y puede deducir el 20 % del importe invertido de la cuota íntegra autonómica. Al tratarse de una deducción autonómica, solo es aplicable a los residentes en la Comunidad de Madrid.

EN RESUMEN

20 %	Deducción sobre el valor de adquisición de la inversión, sin límite cuantitativo.
5 años	Sin residencia fiscal en España con anterioridad al traslado.
6 años	Mantenimiento de la residencia en Madrid y de la inversión.
40 %	Participación máxima del contribuyente y su familia en la entidad participada.

EN ESTA GUÍA

01 Requisitos e inversiones aptas

02 Importe, aplicación y mantenimiento

03 Preguntas frecuentes

04 Normativa y jurisprudencia

01 · ÁMBITO

Requisitos e inversiones aptas

Regulada en el Decreto Legislativo 1/2010, Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, en la redacción dada por la Ley 4/2024.

Contribuyentes

- Personas que **no hayan sido residentes fiscales en España** durante los cinco años anteriores al traslado, con independencia de su nacionalidad.
- Que adquieran la residencia fiscal en la **Comunidad de Madrid** a partir del 1 de enero de 2024.
- Que **mantengan dicha residencia durante seis años**.

No pueden aplicarla quienes trasladen su residencia desde otra comunidad autónoma.

Inversiones aptas

- **Deuda** pública o privada (bonos, obligaciones, letras y pagarés), cotizada o no cotizada.
- **Acciones y participaciones** en el capital o en los fondos propios de cualquier tipo de entidad, cotizadas o no.

Requisitos de las participaciones: la entidad no puede estar domiciliada en una jurisdicción no cooperativa; la participación del contribuyente y de sus familiares hasta el segundo grado no puede superar el **40 %** del capital o de los derechos de voto; y el inversor no puede desempeñar funciones ejecutivas ni mantener una relación laboral con la entidad. **No se exige que la inversión se realice en Madrid ni en España.**

La aplicación a participaciones en instituciones de inversión colectiva es una cuestión interpretativa que debe confirmarse en cada caso.

Momento de la inversión

En el ejercicio en que se adquiere la residencia en la Comunidad de Madrid o en el siguiente. Si se invierte en valores de entidades españolas, también puede realizarse en el ejercicio anterior al traslado, manteniendo la inversión hasta ese momento.

02 · CUANTIFICACIÓN

Importe, aplicación y mantenimiento

Importe

La deducción asciende al **20 % del valor de adquisición**, incluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición y excluidos los intereses, **sin límite cuantitativo**.

Se aplica sobre la **cuota íntegra autonómica** del IRPF, después del resto de deducciones autonómicas. El importe no aplicado por insuficiencia de cuota puede deducirse en los **cinco ejercicios siguientes**.

Ejemplo

Un contribuyente traslada su residencia a Madrid en 2026 e invierte 1.000.000 € en activos aptos, lo que genera una deducción de **200.000 €**. Con una base liquidable general de 250.000 € y una base del ahorro de 100.000 € anuales, su cuota íntegra autonómica asciende a unos **58.090 €**.

Ejercicio	Deducción aplicada	Pendiente
2026	58.090 €	141.910 €
2027	58.090 €	83.820 €
2028	58.090 €	25.730 €
2029	25.730 €	0 €

El importe que no pueda aplicarse dentro del plazo de cinco ejercicios se pierde, por lo que la inversión debe dimensionarse en función de la cuota autonómica prevista.

Mantenimiento

La inversión y la residencia deben mantenerse **seis años**. Se admite la transmisión de los activos siempre que se **reinvierta la totalidad** del importe obtenido en otros activos aptos en el plazo de un mes. El incumplimiento determina la pérdida de la deducción y su regularización con intereses de demora.

Incompatibilidades

Es incompatible con el régimen especial de trabajadores desplazados del artículo 93 de la Ley del IRPF y, respecto de la misma inversión, con las deducciones autonómicas por inversión en entidades de nueva o reciente creación y en entidades cotizadas en el segmento BME Growth.

FAQ

Preguntas frecuentes

¿Pueden aplicarla los ciudadanos españoles?	Sí, siempre que no hayan sido residentes fiscales en España en los cinco años anteriores al traslado.
¿Es aplicable la deducción a la compra de inmuebles?	No. Las inversiones aptas son la deuda y las acciones o participaciones en entidades que cumplan los requisitos de la norma.
¿Qué ocurre si se venden los activos antes de seis años?	Si el importe íntegro se reinvierte en otros activos aptos en el plazo de un mes, se mantiene la deducción. En otro caso, se pierde y debe regularizarse con intereses de demora.
¿Es aplicable en otras comunidades autónomas?	No. Es una deducción propia de la Comunidad de Madrid.

REFERENCIAS

Normativa y jurisprudencia

Disposiciones y resoluciones citadas en esta guía. Debe verificarse en cada caso la redacción vigente en el Boletín Oficial del Estado, en los boletines autonómicos y en la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

Normativa

- Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado.
- Ley 4/2024 de la Comunidad de Madrid, que introduce la deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero.
- Ley 35/2006, del IRPF, artículos 46, 74 y 76.

MURODEL

WEALTH MANAGEMENT

Firma de gestión patrimonial en Madrid. Integramos inversión, financiación y fiscalidad para empresarios, inversores y familias.

OFICINA · CON CITA PREVIA

Paseo de la Castellana 7, planta 1
28046 Madrid

CONTACTO

info@murodel.com
+34 627 788 744

WEB

murodel.com
Agenda una reunión online

AVISO IMPORTANTE

Esta guía tiene carácter divulgativo y recoge la normativa y los criterios administrativos y judiciales conocidos a noviembre de 2026. No constituye asesoramiento jurídico ni fiscal, ni una recomendación personalizada de inversión o de financiación. Cada caso debe analizarse de forma individual y con el apoyo de un asesor fiscal o legal cuando proceda; la normativa puede cambiar y las condiciones de financiación están sujetas a la aprobación de la entidad. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras; la inversión conlleva riesgo de pérdida del capital.

AGMUDEL 4460, S.L. (MURODEL Wealth Management), CIF B22642177, agente financiero representante exclusivo de Bankinter, S.A., inscrito en el registro de agentes de la CNMV.